0000001

NOTARIO SEGUNDO - SALCEDO - COTOPAXI - W.H.C.

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA EN CAMIONETAS "VIRGEN DEL TRANSITO" S. A.

CAPITAL 850,00 USD

En la Ciudad de San Miguel de Salcedo, del cantón Salcedo, de la Provincia de Cotopaxi, hoy día lunes quince de marzo del año dos mil cuatro (15 de Marzo de 2004) ante mi, Abogado. Wilson Humberto Cepeda Villarroel. Notario Segundo del cantón, comparecen los señores: Luis Alfonso Gualpa Almachí; Segundo Pérez Vilca; José María Casa Yugsi; Juan Manuel Toapanta Defáz; Juan José Tasinchano Gualpa; Luis Alfonso Vilca Chancusig; Segundo Alberto Casa Chicaiza; Juan José Gualpa Toaquiza; Luis Alfredo Toaquiza Toaquiza; Luis Humberto Casa Mendoza; Luis Fabián Mendoza Vilca; Luis Alfonso Toaquiza Guayta; Fausto Enrique Mendoza Toaquiza, Carlos Alberto Casa Casa, Segundo Carlos Casa Chancusig, Víctor Manuel Mendoza Aimacaña y Rubén Casa Chancusig, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, casados, mayores de edad, domiciliados en el barrio Pilacoto de la Parroquia Guaytacama del Cantón Latacunga, de la provincia de Cotopaxi y de tránsito por esta Ciudad de Salcedo, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, los mismos que me solicitan que eleve a escritura pública, el contenido de la presente minuta que me es entregada, cuyo tenor literal es como sigue: "SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una más que contenga la Constitución de la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA EN CAMIONETAS "VIRGEN DEL TRANSITO" S. A.**, al tenor de las cláusulas, cuyo contenido literal es el siguiente: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la

RAZON. La presente escritura de Constitución de la Compañía de Transporte de Carga en Camionetas " Virgen del Tránsito fue aprobada mediante Resolución No. 04.Q.IJ.01428, de cinco de Abril del 2004. Emitida por la superintendencia de Compañías. Salcedo a 13 de Abril del 2004. El Notario

presente escritura los siguientes señores: Luis Alfonso Gualpa Almachí; Segundo Pérez Vilca; José María Casa Yugsi; Juan Manuel Toapanta Defáz; Juan José Tasinchano Gualpa; Luis Alfonso Vilca Chancusig; Segundo Alberto Casa Chicaiza; Juan José Gualpa Toaquiza; Luis Alfredo Toaquiza Toaquiza; Luis Humberto Casa Mendoza; Luis Fabián Mendoza Vilca; Luis Alfonso Toaquiza Guayta; Fausto Enrique Mendoza Toaquiza, Carlos Alberto Casa Casa, Segundo Carlos Casa Chancusig, Víctor Manuel Mendoza Aimacaña y Rubén Casa Chancusig .- Los comparecientes todos son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el Barrio Pilacoto de la Parroquia Guaytacama del Cantón Latacunga, de la Provincia de Cotopaxi. todos hábiles para contratar y contraer obligaciones, quienes además y para efecto de este contrato social, comparecen libres y voluntariamente y por sus propios derechos.- **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes de manera expresa manifiestan su voluntad de constituir, como en efecto constituyen una Compañía Anónima, que se regirá por las Leyes Ecuatorianas y los Estatutos Sociales que se indican a continuación.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA EN CAMIONETAS "VIRGEN DEL TRANSITO" S. A., CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** La Compañía se denominará **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA EN CAMIONETAS "VIRGEN DEL TRANSITO" S. A.,** y se regirá por las Leyes de la República del Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías y el presente Estatuto Social.- **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.-** El objeto social principal de la Compañía es la prestación de servicio de transporte de carga en vehículos livianos, de conformidad a las autorizaciones que para el efecto recibirán de los Organismos de Tránsito competentes.- Para cumplir a cabalidad con su objetivo, la Compañía podrá importar vehículos, repuestos y accesorios e instalar el

servicio de lubricadora, vulcanizadora y una estación de combustible para ello efectuará créditos e Instituciones Nacionales o Extranjeras, públicas o privadas, además podrá celebrar cualquier clase de acto o contratos en beneficio de la Compañía o de sus Socios, así como está facultada para adquirir acciones, bienes o aporte de capital de otras Compañías fusionarse con ellas o absolverlas; y en general, realizar negocios y operaciones comerciales que fuesen necesarias para el logro de sus objetivos.- **ARTICULO TERCERO.- DURACIÓN.-** La Compañía que se constituye tendrán una duración de Cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.- EL plazo señalado puede ser restringido, ampliado o extinguirse anticipadamente, por la resolución de la Junta General de Accionistas y por lo previsto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO CUARTO.- NACIONALIDAD.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y esta sujeta a las Leyes vigentes en el Ecuador, en especial a la Ley de Compañías y el presente Estatuto Social.- **ARTICULO QUINTO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es en el barrio Pilacoto de la Parroquia Guaytacama del Cantón Latacunga, calle principal, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier lugar del país o en el extranjero, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL DE ACCIONES Y ACCIONISTA.- ARTICULO SEXTO.- DEL CAPITAL.-** El capital de la Compañía es de **OCHOCIENTOS CINCUENTA DOLARES** ($850USD), el mismo que se estará representando por treinta y cuatro acciones ORDINARIAS de veinte y cinco dólares cada una.- **ARTICULO SÉPTIMO.- DE LAS ACCIONES.-** La acciones serán ORDINARIAS y conferirá a sus legítimos titulares, los derechos determinados en la Ley y en el presente Estatuto Social.- Las acciones se emitirán con numeración continua y estarán firmadas por el Presidente y el Gerente General.- **ARTICULO OCTAVO.- FORMA DE LOS TITULOS.-** Los certificados

provisionales y los títulos de acciones, contendrá los requisitos determinados en la Ley de Compañías.- Cada título podrá contener una o más acciones a solicitud de los accionistas.- **ARTICULO NOVENO.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** Antes de entregar a sus titulares, el Gerente General estará obligado a inscribir los títulos de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía que el propio funcionario tendrá a su cargo, toda transferencia de acciones, para ser válida para la Compañía, deberá ser inscrita en el citado Libro, conforme a la Ley.- **ARTICULO DECIMO.- TRANFERENCIAS.-** Las acciones de la Compañía serán libremente negociadas y su transferencia deberá efectuarse mediante una nota de cesión, constante en el título o en la hoja adherente al mismo, firmada por quien le transfiere.- Para el registro de la transferencia efectuada al Gerente General de la Compañía, a fin de que se tome nota del particular en el Libro de Acciones y Accionistas conforme a la Ley.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- REPOSICIÓN.-** En los casos de pérdida o destrucción de certificados Provisionales o Títulos de Acciones, la Compañía a solicitud del accionista registrado en sus libros podrá anular el certificado o título de que se trate, previa publicación que deberá efectuarse por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.- Una vez transcurridos treinta días desde la ultima publicación, podrá expedirse el certificado o título que remplace el anulad.- Los gastos que demande la reposición serán de cuenta del accionista que lo solicite.- Anulado un certificado o un título se extinguirán los derechos correspondientes a tales instrumentos.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- ACCIONISTA.-** Se consideran como accionistas de la Compañía a quienes consten registrados como tales en el Libro de Accionistas de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- DERECHOS.-** Los accionistas gozarán de los derechos que concede la Ley de Compañía y el presente Estatuto Social.- **ARTICULO DECIMO**

CUARTO.- REPRESENTACIÓN.- Los accionistas podrán hacerse representar en la Compañía, por medios determinados por la Ley.- Cuando la Presentación se refiera a las Juntas Generales, podrá ser otorgada por carta dirigida al Gerente General, al Presidente o a quien presida la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO TERCERO.- GOBIERNO.- ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- GOBIERNO.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- ADMINISTRACIÓN.-** La administración de la Compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente.- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO**.- FISCALIZACIÓN.- La fiscalización será ejercida por un Comisario Principal o por un Comisario Suplente.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- OTROS FUNCIONARIOS.-**La Compañía tendrá además los funcionarios que el Gerente General estime necesario destinar para cumplimiento de las labores internas de la Compañía, de conformidad con lo previsto en este estatuto Social.

CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTA.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- CONSTITUCIÓN.- La Junta General de Accionistas de la Compañía, se compone de los accionistas debidamente convocados y reunidos conforme al presente Estatuto Social, y en tales condiciones constituye el MÁXIMO ORGANISMO de la Compañía, con poderes para resolver todos los asuntos que se someten a su consideración, de acuerdo con la convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES.-** Compete especialmente a la Junta General de Accionistas: a).- Designar el Presidente y al Gerente General de la Compañía; b).- Designar Comisarios y establecer su remuneración; c).- Conocer el balance, cuentas de perdidas y ganancias, informe de administración y fiscalización, y dictar las correspondientes resoluciones; d).- Disponer la distribución de utilidades, formación de reservas especiales y el pago de dividendos; e).- Acordar en una sola

sesión aumentos y disminuciones de capital, las reformas de Estatutos, la función, la transformación, y la disolución y en general cualquier resolución que altere cláusulas del Contrato Social o de los Estatutos y que deben ser registrados conforme a la Ley; f).- Autorizar al Gerente General y al presidente la celebración de contratos que tengan relación con bienes inmuebles de la Compañía; g).- Designar liquidadores y fijar las normas de liquidación.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- CLASES.-** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias.- Las primeras deberán tener lugar a los primeros tres meses posteriores a la Finalización del Ejercicio Económico de la Compañía, para tratar los asuntos que le competen de acuerdo con la Ley y los que consten en la convocatoria; las segundas, cuando así convengan a los intereses de la Compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- REQUISITOS.-** Las Juntas Generales de Accionistas ordinarias y extraordinarias deberán reunirse en el domicilio de la Compañía, salvo el caso previsto en el Artículo Quinto de presente Estatuto Social, para convocar instalar, y sesionar, se observarán los requisitos legales reglamentarios y Estatutos correspondientes.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- FORMA DE CONVOCAR.-** Las Juntas Generales de Accionistas serán convocadas mediante la publicación de un aviso en la prensa, en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos.- En estos ocho días no se contarán ni el día de la publicación, ni el día de la reunión.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO .- JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo señalado en los artículos precedentes, la Junta General de Accionistas podrá constituirse en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto sin necesidad de convocatoria; si, encontrándose presentes debidamente representados todos los accionistas, estos acordasen, constituírse en Juntas Generales de Accionistas para tratar asuntos

expresamente en el orden del día.- El Acta deberá estar suscrita por los accionistas bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- QUORÚM DE INSTALACIÓN.-** Para que la Junta General de Accionistas pueda constituirse ordinaria y extraordinariamente, en primera convocatoria deberá concurrir a ella más de la mitad de capital social pagado.-Las juntas generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, se expresará así en la convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO .- MAYORIA DECISORIA.-** La resolución de la Junta General de Accionistas, tomada con la mayoría de votos del Capital Social Pagado concurrente a la reunión, son obligatorias para todos los socios.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- PROCEDIMIENTO Y DIRECCIÓN.-** Las Juntas Generales de Accionistas estarán dirigidas por el Presidente de la Compañía, a falta de este por la persona designada para el efecto en la reunión.- Actuará como secretario el Gerente General, o en su ausencia, la persona nombrada en la sesión.- Quién actué como secretario, elaborará una nómina de los asistentes, con indicación de las acciones que representan, conforme el Libro de Acciones y Accionistas, y formará los respectivos expedientes, con la convocatoria, publicación de la misma, poderes y demás documentos que se conozcan o traten en la reunión.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- OBLIGATORIEDAD.-** Las resoluciones de la Junta General serán obligatorias para la Compañía y los accionistas, sin perjuicio del derecho de oposición de acuerdo con la Ley.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- ACTAS.-** Las Actas de la Junta General de Accionistas, serán firmadas por el Presidente y el Secretario, salvo el caso de las Juntas Universales que deberán ser firmadas por todos los asistentes.- Las actas contendrán una relación de todo los aspectos tratados en la transcripción integral de las resoluciones adoptadas.- Las actas se llevarán en hojas móviles, a máquina,

debidamente foliadas y firmadas por el Secretario de la Junta, de conformidad con el reglamento de las Juntas Generales de Accionistas, expedido por la Superintendencia de Compañías.- **CAPITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO TRIGÉSIMO.- DESIGNACIÓN.-** El Presidente será nombrado por la Junta General de Accionistas, por un periodo de cuatro años pudiendo ser elegido indefinidamente, por periodos iguales.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Compete al Presidente: a).- Presidir la reuniones de la Junta General de Accionistas y convocarlas cuando estime necesarias; b).- Suscribir en unión del Gerente General los certificados provisionales y títulos de acciones; así como, las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas; c).- Súper vigilar el normal desarrollo de la Compañía, con la facultad de solicitar balance e informes contables cuando así estime necesario; d).- Intervenir conjuntamente con el Gerente General en contratos que tengan relación con bienes inmuebles de la Compañía; e).- Reemplazar al Gerente General en los casos que él falte o por ausencia o por impedimento de él; f).- Las demas Atribuciones que le fueren asignadas por la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- SUBROGACIÓN.-** El Presidente será subrogado en caso de ausencia o imposibilidad por el Gerente General.- Para que el Presidente encargado entre en funciones, bastará el encargo por escrito que le haga el titular, lo cual puede ser puesto en conocimiento del Gerente General.- En caso de ausencia o imposibilidad definitiva del Presidente, el reemplazarte se principalizará por designación de la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- DESIGNACIÓN.-** El Gerente General de la Compañía, será nombrado por el periodo de cuatro años, pudiendo ser reelegido en forma indefinida; y, no se requiere ser accionista de la Compañía, pero para su designación deberá tener los

conocimientos profesionales y técnicos requeridos para el eficiente manejo de la empresa.- **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a).- Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b).- Administrar la Compañía, sus bienes y pertenencias, estableciendo las políticas y sistemas de control y desarrollo, con las más amplias facultades, observando en todo caso las limitaciones previstas en presente Estatuto Social, y sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías; c).- Ejecutar conjuntamente con el Presidente, todos los contratos que tengan relación con los bienes inmuebles de la Compañía; d).- Velar porque la Compañía cumpla con todas las obligaciones legales, reglamentarias, estatutarias y las resoluciones de los organismos de la Compañía; e).- Cuidar que la Compañía lleve sus Libros Sociales y Contables de acuerdo con la Ley bajo su responsabilidad; f).- Actuara como Secretario de la Junta General de Accionistas y suscribirá en esa calidad las Actas que se elaborarán respecto de tal organismo; g).- Contratar el personal necesario, determinar sus funciones y remuneraciones y, hacer en el orden laboral todo cuanto fueren menesteres; h).- Convocar a la Junta General de Accionistas conjunta o separadamente con el Presidente; i).- Las demás que la Ley, Reglamentos, Estatutos y Organismos de la Compañía le asignen o competan como administrador y representante legal de la Compañía; j).- Intervenir en actos, contratos y obligaciones sin limitación alguna a montos y cantidades económicas.- **ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.- OTROS FUNCIONARIOS.-** El Gerente General designara los Subgerentes que sean necesarios para la buena administración y marcha de la Compañía, señalándose sus obligaciones y funciones dentro de la misma.- **CAPITULO SÉPTIMO.- FISCALIZACIÓN.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO.- DESIGNACIÓN.-** La fiscalización de la Compañía será ejercida por un

Comisario Principal y un Comisario Suplente.- Los Comisarios serán designados por la Juta General de Accionistas, por periodo de un año, de manera indefinida y sin requerir ser socio de la Compañía.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES.-** Los Comisarios tendrán los deberes, atribuciones y prohibiciones determinados en la Ley de Compañías.- **CAPITULO OCTAVO.- RÉGIMEN ECONÓMICO.- ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.-** El ejercicio económico anual de la Compañía correrá desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La Compañía formará e incrementará su fondo de reserva legal, tomando de la utilidades líquidas anuales un porcentaje no menor del diez por ciento y hasta que este alcance su valor equivalente al cincuenta por ciento del Capital Social, dicho fondo deberá ser reintegrado, cuando por cualquier causa fuere disminuido.- **ARTICULO CUADRAGÉSIMO .- FONDO DE RESERVA FACULTATIVO.-** La Compañía podrá formar un fondo de reserva facultativo para cualquier eventualidad previa resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.-** Los registros contables se llevarán de acuerdo a las principales Normas de Contabilidad generalmente aceptadas.- **CAPITULO NOVENO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- DISOLUCION.-** La Compañía se disolverá por las causas legales o por resolución de la Junta General de Accionista, válidamente adoptadas.- **ARTICULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.- LIQUIDACIÓN.-** La liquidación de la Compañía cuando fuere del caso, estará regulada por las disposiciones legales, vigentes en esa época.- **ARTICULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.- LIQUIDADOR.-** Salvo resolución en contrario, las funciones de liquidador, serán ejercidas por el Gerente General de la Compañía de ese tiempo.- las facultades del Liquidador serán las que determine la Ley y las que sean

señaladas por la Junta general de Accionistas.- **TERCERA.- DE LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- ARTICULO CUADRAGÉSIMO QUINTO.- INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-** El capital de la Compañía se halla suscrito de la siguiente manera.- -----

---

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	N.-ACCIONES
1.- Luis Alfonso Gualpa Almachi;	$ 50 USD	2
2.-Segundo Pérez Vilca;	$ 50 USD	2
3.- José María Casa Yugsi;	$ 50 USD	2
4.- Juan Manuel Toapanta Defáz;	$ 50 USD	2
5.- Juan José Tasinchano Gualpa;	$ 50 USD	2
6.- Luis Alfonso Vilca Chancusig;	$ 50 USD	2
7.- Segundo Alberto Casa Chicaiza;	$ 50 USD	2
8.- Juan José Gualpa Toaquiza;	$ 50 USD	2
9.- Luis Alfredo Toaquiza Toaquiza;	$ 50 USD	2
10.- Luis Humberto Casa Mendoza;	$ 50 USD	2
11.- Luis Fabián Mendoza Vilca;	$ 50 USD	2
12.- Luis Alfonso Toaquiza Guayta;	$ 50 USD	2
13.- Fausto Enrique Mendoza Toaquiza,	$ 50 USD	2
14.- Carlos Alberto Casa Casa;	$ 50 USD	2
15.- Segundo Carlos Casa Chancusig	$ 50 USD	2
16.- Víctor Manuel Mendoza Aimacaña	$ 50 USD	2
17.- Rubén Casa Chancusig	$ 50 USD	2

TOTAL CAPITAL: OCHOCIENTOS CINCUENTA DOLARES (850USD)

El capital de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado por los accionistas.- **ARTICULO CUADRAGÉSIMO SEXTO.- NORMAS**

COMPLEMENTARIAS.- En lo no previsto en el presente Estatuto, se estará a lo dispuesto a la Ley de Compañías y Reglamento.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**.- PRIMERA.- Se designa a los señores Segundo Alberto Casa Chicaiza y Luis Alfonso Toaquiza Guayta, como Presidente y Gerente respectivamente de la Compañía por el periodo de cuatro años.- SEGUNDA.- Se faculta a los señores : Alberto Casa Chicaiza y Luis Alfonso Toaquiza, para que realicen conjunta o individualmente, todas las gestiones necesarias ante las Instituciones respectivas, con el fin de que se perfeccione el presente contrato de Constitución de Sociedad Anónima.- TERCERA.- AUTORIZACIÓN.- Los accionistas facultan y autorizan al señor Abogado. Jorge Freire López, para que a nombre de la Compañía ejecute todos los trámites encomendados al perfeccionamiento del contrato social y constitución de la Compañía denominada "COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA EN CAMIONETAS " VIRGEN DEL TRANSITO" SOCIEDAD ANÓNIMA".- Usted señor Notario, se servirá agregar las demas cláusulas de estilo, para alcanzar la completa valides de la presente Escritura."- (HASTA AQUÍ LA MINUTA) Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se halla firmada por el Abogado. Don. Jorge Freire López, con matrícula profesional número ciento noventa y nueve del Colegio de Abogados de Cotopaxi.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario, en unidad de acto se ratifican y firman junto conmigo.- De todo lo cual doy fe.-

Luis Alfonso Gualpa Almachi
C.C. 050287933-1

Segundo Pérez Vilca
C.C. 050108488-3

José María Casa Yugsi
C.C. 050118912-0

Juan Manuel Toapanta Defáz
C.C.170335289-6

Juan José Tasinchano Gualpa
C.C. 050123941-2

Luis Alfonso Vilca Chancusig
C.C. 050138000-0

Segundo Alberto Casa Chicaiza
C.C. 050117642-4

Juan José Gualpa Toaquiza
C.C. 050153631-2

Luis Alfredo Toaquiza Toaquiza
C.C. 050142840-3

Luis Humberto Casa Mendoza
C.C. 050132671-4

Luis Fabián Mendoza Vilca
C.C. 050163336-6

Luis Alfonso Toaquiza Guayta
C.C. 050144556-3

Fausto Enrique Mendoza Toaquiza
C.C. 050185867-4

Carlos Alberto Casa Casa,
C.C. 050007695-5

Segundo Carlos Casa Chancusig
C.C. 050083661-4

Víctor Manuel Mendoza Aimacaña
C.C. 050057170-8

Rubén Casa Chancusig
C.C. 050139580-0

DOY FE QUE SE OTORGO ANTE MI
EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA 3 ....
COPIA. SELLADA Y SIGNADA.
SALCEDO, A 23 ..... DE Marzo ..... DEL 2011

EL NOTARIO

0000008 04233

BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL Nº** 350100010 abierta el OCHO DE JULIO DEL DOS MIL TRES a nombre de la **COMPAÑÍA EN FORMACION,** que se denominará Transportes de carga en camionetas Virgen del Transito S.A. la cantidad de (850). OCHO CIENTOS CINCUENTA DOLARES AMERICANOS, que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
CASA CASA CARLOS ALBERTO	50,00
CASA CHANCUSIG RUBEN	50,00
CASA CHANCUSIG SEGUNDO CARLOS	50,00
CASA CHICAIZA SEGUNDO ALBERTO	50,00
CASA MENDOZA LUIS HUMBERTO	50,00
CASA YUGSI JOSE MARIA	50,00
GUALPA ALMACHI LUIS ALFONSO	50,00
GUALPA TOAQUIZA JUAN JOSE	50,00

continua...

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

LATACUNGA, 8 JULIO 2003

Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada

BANCO INTERNACIONAL S.A. GERENCIA LATACUNGA

Form. 781-3217 R

sigue...

MENDOZA AIMACAÑA VICTOR MANUEL	$ 50,00
MENDOZA TOAQUIZA FAUSTO ENRIQUE	$ 50,00
MENDOZA VILCA LUIS FABIAN	$ 50,00
PEREZ VILCA SEGUNDO	$ 50,00
TASINCHANO GUALPA JUAN JOSE	$ 50,00
TOAPANTA DEFAZ SEGUNDO JUAN MANUEL	$ 50,00
TOAQUIZA GUAYTA LUIS ALFONSO	$ 50,00
TOAQUIZA TOAQUIZA LUIS ALFREDO	$ 50,00
VILCA CHANCUSIG LUIS ALFONSO	$ 50,00

...
...
...

DOY: FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL AL ORIGINAL QUE FUE EXPUESTO A MI VISTA.

SALCEDO 17 DE 03 DE 04

LCDO. WILSON CEPEDA V.
NOTARIO SEGUNDO
SALCEDO-ECUADOR

RAZON.- La escritura de Constitución de la Compañía de Transportes de carga e n camionetas "Virgen del Tránsito" S. A. fue aprobada mediante Resolución No. 04. Q.IJ. 01428 de cánco de abril del 2004, emitida por la Superintendencia de Compañías.

EL NOTARIO

NOTARIO SEGUNDO

Lic. Wilson H. Cepeda V.
NOTARIO SEGUNDO
(03) 727-156

0000009

Registro de la Propiedad del cantón Latacunga

CERTIFICO.- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA EN CAMIONETAS VIRGEN DEL TRANSITO S.A., otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Salcedo, el quince de marzo del dos mil cuatro, y la Resolución de la Superintendencia de Compañías No. 04.Q.IJ.01428, de cinco de abril del dos mil cuatro, bajo la partida No. 82.- Queda archivada una copia certificada de la referida escritura de constitución .- Latacunga, a treinta de abril del dos mil cuatro .- X.X.X.X.X.X.

El Registrador Dr. J. Gabriel Iturralde D.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
LATACUNGA